

En la Muy noble Muy leal Ciudad de Managua
 & las Casas de la corte desta en Sete y Marzo de mill
 & setecientos noventa y tres Los Muy Ilustres Señores Don
 Juan de Surrarón & haer Cavildo ordinario es a saber Don
 Fernando de rez y no don Cavallero del orden de S. Juan
 de los Rios O Diego de Silva O Manuel
 Aguado Don Felix Andres O Pedro Gallego O
 de Sada Don Juan de Bover Belun O Josepha Alarcon
 Don Juan de Cordova O Pedro San Juan O Francisco
 Molina O Ambrosio Torres O Ignacio Voto O Proprio
 Petrina O Pedro de S. O Pedro Torres Cavilla Don
 Joseph Filizes Don Luis Lucas O Juan de la Cruz y Don
 Joseph Acosmona Regidores

Señor Don Pedro Villanueva Martin Joseph Parricio de
 Arana Aguado Pedro Mex & Luna O Salvador de Cordoba
 O Juan de la Cruz Durados =
 Petición del Monasterio de S. Ysido & la Señora de Religio
 sos de S. Jeronimo biendo que en cumplimiento del
 mandado para que los que poseen tierras en el campo
 desta Jurisdiccion curian sus Titulos; Demos de do
 Monesterio diez y seis Partes de tierras don de dizen
 al Dui la plata y campo de Castaj. Jurisdiccion del Dui
 poruya Yaron paga de censo perpetuo a este ayuntamiento
 en cada un año ochenta marcos Manifesta Los
 instrumentos en cuya virtud goza de la tierra
 y seballana aque con conocimiento dellos y por las
 personas que esta Ciudad nombra y reconocen
 sus Señores, banyendo de los arrendamientos
 y reservandole ad do Combens lo que le es permitido

Recorda de tierras
 del Campo =